

MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS

Departamento Ejecutivo
Pcia. Santa Fe / Republica Argentina

San Martín 483
Tel. y Fax: 03471 - 451579 / 450022

municipalidadlasrosas@gmail.com
http://www.lasrosas.gov.ar



ORDENANZA Nº 288/95

VISTO: La necesidad de extremar los controles de venta de bebidas alcohólicas:

CONSIDERANDO:

Que se constata diariamente un aumento del consumo de bebidas con contenido alcohólico y más específicamente en el sector de los jóvenes desde su adolescencia, lo cual obliga a mejorar y a adoptar el marco normativo que regula el expendio de las bebidas referidas a la realidad social de nuestros días.

Es de fácil comprobación por cualquier vecino la presencia de jóvenes comprando en quioscos de esta Ciudad dichas bebidas, especialmente cerveza, con lo cual se desnaturaliza el objeto de estos comercios y a la vez incurren en una competencia desleal con los lugares autorizados para tal expendio, que pagan los correspondientes tributos (bares, confiterías, etc.)

Sumado al peligro que conlleva el aumento del consumo de bebidas alcohólicas en forma creciente en nuestra juventud, también se debe destacar que el daño no se circunscribe al consumidor puesto que se en la mayoría de los casos observados los consumidores son conductores de vehículos, en especial motos, lo cual aumenta ciertamente el riesgo sobre la propia integridad física y la de terceros.

Ante la situación y razones expresadas, el D.E. entiende necesario disponer legalmente de una norma específica que prohíba la venta de bebidas de contenido alcohólico en los quioscos sin discriminar por edades.

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CON LA SANCION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE PROMULGA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

Art. 1)- Prohíbe dentro de la jurisdicción municipal la venta de bebidas alcohólicas en comercios que se encuadren como quioscos en cualquiera de sus modalidades.

Art. 2)- La comprobación de la falta de cumplimiento a lo prescripto en el artículo precedente facultará a la Autoridad Municipal a disponer la clausura del comercio por un plazo de hasta quince días corridos y el pago de una multa de \$ 150.-

Art. 3)- Si se comprobara la reincidencia dentro del lapso de un año desde la primera infracción, se procederá a la clausura definitiva del comercio, quedando inhabilitado su propietario a ejercer la misma actividad comercial por el plazo de tres años.

Art. 4)- Comuníquese, regístrese y archívese.

Las Rosas, 22 de noviembre de 1995

